CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, siete (07) de enero de 2025, doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, vencido el termino de suspensión del proceso. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0029

Asunto:	ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2023-00132** 00
Demandante:	ELVA MARINA ROSERO ORDOÑEZ
Demandado:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y PROTECCIÓN S.A.

Mocoa, siete (07) de enero de enero de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto se cumplió el término de suspensión del proceso dispuesto en auto del 08 de octubre de 2024, proferido en audiencia, por lo que resulta necesario reanudar la actuación conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 163 del CGP, aplicable al presente asunto por remisión del artículo 145 del CPTSS y previo a continuar con el trámite procesal correspondiente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO. – REANUDAR el presente proceso al haber fenecido el plazo de suspensión del proceso solicitada por las partes.

SEGUNDO. - SEÑALAR la fecha del veinte VEINTICINCO **(25)** de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO **(2024)**, a las DIEZ de la MAÑANA **(10:00 a.m.)**, para continuar con la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S. reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001.

TERCERO. - DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos que no obren en la base de datos del Despacho, como habilitar los espacios y los medios tecnológicos para que se lleve a cabo la presente audiencia.

CUARTO. - El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

QUINTO. - Se solicita seguir las pautas expuestas en autos anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 03 del 10 de febrero de 2025 ****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb38e7866852318936765a321306d0a43075988074b8ad0bab7ceaf2cb509521**

Documento generado en 07/02/2025 05:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica